

31766736



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARDAMAR DEL SEGURA
DOÑA ANA FÉLIX FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ - DNI/NIF 09.749.455-P
C/ San Jaime, 8.
Teléfono: 96 572 43 21

Fecha seis de junio del año dos mil veintidós.

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Tomo: 2474 Libro: 580 Folio: 117 Inscripción: 5 Fecha: 27/09/2011
FINCA DE Guardamar del Segura N°: 38088

DESCRIPCIÓN

URBANA: NUMERO UNO.- Vivienda unifamiliar aislada sobre la parcela ZR6B sita en la Unidad de Ejecución del P.P. del sector 8 "EL RASO" en término de Guardamar del Segura, formando parte de la urbanización RESIDENCIAL LAGUNAS DEL ZODIACO 3. Esta señalada con el número 1, hoy calle Nuestra Señora de Fátima 16, puerta 2. Esta situada la primera contando de derecha a izquierda, según se mira a la vivienda desde la calle particular A que discurre paralela al lindero Este. Esta situada en el lado derecho de dicha calle según se accede desde la calle 3. Consta de planta baja distribuida en diferentes dependencias y servicios, porche acristalado y planta de cubierta con solárium. Esta construida sobre una parte del solar de cuatrocientos dieciocho metros, veinte decímetros cuadrados, de los que la edificación ocupa contando terrazas ciento cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, quedando el resto de parcela para uso exclusivo de esta vivienda. Tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados a la que corresponde una útil de setenta y nueve metros cuadrados. Tiene su fachada orientada a la calle particular. Linda mirando hacia la calle desde la vivienda: frente, calle de su situación, calle Nuestra Señora de Fátima donde saca el número 16; fondo, parcela ZV2; derecha, vivienda número 2 e izquierda, calle 3. En el resto de parcela para uso exclusivo de esta vivienda, existe construida una piscina de construcción enterrada y forma arriñonada con escalera romana de VEINTINUEVE metros TREINTA Y DOS decímetros cuadrados de lámina de agua, igual a la superficie ocupada. Obra nueva terminada. REFERENCIA CATASTRAL: 3153602YH0135S0002SY.
IDUFIR: 03057000991590.

La constancia registral de la Referencia Catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDAD

DOÑA GALINA VALUEVA, con N.I.E. número Y1988985M, con nacionalidad de Rusia casada con **DON NIKOLAY VALUEV**, con nacionalidad de Rusia, en cuanto a la totalidad **del PLENO DOMINIO** con arreglo a su régimen económico matrimonial de su nacionalidad

- Adquirida por Compraventa, en escritura otorgada en Torrevieja, de fecha 12 de Agosto de 2011, ante su Notario Doña TATIANA PILAR MARTÍN RUIZ.
- Inscripción 5ª. En la fecha 27 de Septiembre de 2011, al tomo 2474, libro 580, folio 117.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Torrevieja, ante el Notario Doña Tatiana Pilar Martín Ruiz con protocolo 98, el día 15 de Enero de 2013, según la Inscripción 6ª, de fecha 6 de Febrero de 2013, al Folio 117, del Libro 580, Tomo 2474 del Archivo.

CARGAS VIGENTES

- Al margen de la inscripción/anotación 5 aparece extendida la siguiente nota:
AFECCIÓN. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 13.650 EUROS, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Guardamar Del Segura a 27 de Septiembre de 2.011.

- Al margen de la inscripción/anotación 6 aparece extendida la siguiente nota:
AFECCIÓN. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 81,6 EUROS, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Guardamar Del Segura a 6 de Febrero de 2013.

- Al margen de la inscripción/anotación 6 aparece extendida nota de fecha 13/04/22

PROHIBICION DE DISPONER: Como consecuencia de la verificación realizada por el Órgano Centralizado de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, el Centro Registral Antiblanqueo (CRAB) del Colegio Nacional de Registradores, se practica prohibición de disponer sobre esta finca titularidad de Galina Valueva, casada bajo el régimen legal de su nacionalidad rusa con NIKOLAY VALUEV. Guardamar del Segura, a 13 de abril de 2022.

SIN MAS CARGAS

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIAS

1. Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario.
2. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que

expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

3. Si la finca resultare colindante con el dominio público marítimo, cualquier actuación sobre la misma será calificada conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Costas.
4. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
5. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
6. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
7. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
8. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GUARDAMAR DEL SEGURA a día seis de junio del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 203057289A8B40F1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)